

**Constancia secretarial.** Le informo Señor Juez, que el RUNT arrió respuesta al oficio No. 1720. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, arrió respuesta al Oficio No. 1182. Transunion arrió respuesta al Oficio No. 1719. A Despacho, 18 de agosto de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>Demandado</b>	ALBERTO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2023 00220</b> 00
<b>Sustanciación No. 456</b>	Incorpora – autoriza tramites de notificación en direcciones físicas.

Se incorpora al expediente digital la respuesta del RUNT S.A., al Oficio No. 1720, en la que se informan los datos de la presunta ubicación del señor Alberto de Jesús Ramírez Ramírez, (Expediente digital, archivo: 17MemorialRespuestaRunt).

Igualmente se incorpora la respuesta de TRANSUNION al Oficio No. 1719, informando los datos de la posible ubicación por vía electrónica del demandado en mención (Expediente digital, archivo: 19RespuestaTransunionCifin).

Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante a realizar los trámites de notificación del señor Alberto de Jesús Ramírez Ramírez, en las **direcciones físicas** informadas por el RUNT S.A. y Transunion en las respuestas incorporadas al expediente digital, cumpliendo con lo ordenado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. En el evento de agotarse el intento en todas las direcciones físicas, se resolverá sobre la posible autorización para intentar los trámites de dicha notificación en las direcciones electrónicas informadas por Transunion.

Por último, se incorpora la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur al Oficio No. 1182, en la que informa que no fue posible la inscripción de la medida de embargo decretada en este proceso sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-964755, por cuanto en el mismo se encuentra inscrita otra medida de embargo en proceso ejecutivo hipotecario (Expediente digital, archivo: 18RespuestaRegistroMedellinSur), y se pone en conocimiento de ello a la parte demandante.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **133**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**